

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para proyectos de inversión pública de infraestructura vial y dictan otras medidas

DECRETO SUPREMO N° 386-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-MTC, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que estará conformada sobre la base de seis (06) líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 2 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao);

Que, con fecha 28 de abril de 2014 se suscribe el Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, el cual requiere para su implementación generar planes de desvíos en las vías urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales de Santa Anita, La Victoria, Breña y Bellavista, conforme a lo establecido en el numeral 6.74 de la Sección VI Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha del citado Contrato de Concesión;

Que, el literal a) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, a fin de facilitar la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último; asimismo, establece que se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, y los artículos 76 y 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través de los Memorandos N°s 1580, 1495, 1497 y 1506-2016-MTC/33.1 el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, adjunta los Informes N°s 174, 158, 157 y 162-2016-MTC/33.4 del Jefe (e) de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, en los que recomienda solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la emisión del Decreto Supremo orientado a formalizar la Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 98 926 488,00) a favor de seis (06) Gobiernos Locales, para el financiamiento de dieciséis (16) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y una (01) actividad de mantenimiento de infraestructura vial urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30372;

Que, a través de los Memorandos N°s 2735 y 2573-2016-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta los Informes N°s 1570 y 1448-2016-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, en el cual considera procedente la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales de Santa Anita, La Victoria, Breña y Bellavista, e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE para el indicado financiamiento; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 3112 y 2897-2016-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 98 926 488,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a favor de los pliegos 150101: Municipalidad Metropolitana de Lima, 070101: Municipalidad Provincial del Callao, 150137: Municipalidad Distrital de Santa Anita, 150115: Municipalidad Distrital de La Victoria, 150105: Municipalidad Distrital de Breña y 070102: Municipalidad Distrital de Bellavista, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y una (01) actividad de mantenimiento de infraestructura vial urbana, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 98 926 488,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los pliegos 150101: Municipalidad Metropolitana de Lima, 070101: Municipalidad Provincial del Callao, 150137: Municipalidad Distrital de Santa Anita, 150115: Municipalidad Distrital de La Victoria, 150105: Municipalidad Distrital de Breña y 070102: Municipalidad Distrital de Bellavista, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y una (01) actividad de mantenimiento de infraestructura vial urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e

Inseguridad en el Sistema de
Transporte

ACCIONES COMUNES	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			6 300 254,00
ACTIVIDAD	5005713	: Transferencias a Entidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			7 202 483,00
PRODUCTO	3000753	: Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento	
ACTIVIDAD	5005735	: Operación y Mantenimiento de las Actividades Ferroviarias Urbanas Concesionadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 160 094,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PROYECTO	2001621	: Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 000 000,00
PROYECTO	2015914	: Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 231 075,00
PROYECTO	2115072	: Concesiones Ferroviarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 087 324,00
PROYECTO	2233850	: Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta	

		de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			60 485 677,00
PROYECTO	2257430	: Mejoramiento de la Capacidad de los Sistemas de la Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincia de Lima, Departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			16 459 581,00
TOTAL EGRESOS			98 926 488,00
			=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 532 776,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			52 090 950,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108	: Mejoramiento Integral de Barrios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			45 302 762,00
TOTAL EGRESOS			98 926 488,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, proyecto y/o actividad de mantenimiento a financiarse por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión

pública de infraestructura vial” y Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de un Gobierno Local para el financiamiento de una actividad de mantenimiento de infraestructura vial urbana”, respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos establecido para el Sector Transportes y Comunicaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificatorias, el mismo que se reducirá en NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 98 926 488,00).

El titular del pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 334-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos aprobado para el Sector Energía y Minas en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el mismo que queda en SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 778 027 491,00). El titular del pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Segunda.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 338-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos establecido para el Sector Transportes y Comunicaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificatorias, el mismo que se reducirá en TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3 417 224,00).

El titular del pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Tercera.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 340-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos establecidos para los Sectores Presidencia del Consejo de Ministros y Transportes y Comunicaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificatorias, los mismos que para el Sector Presidencia del Consejo de Ministros se incrementará en DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 2 748 713,00) y para el Sector Transportes y Comunicaciones se reducirá en DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 2 748 713,00).

Los titulares de los pliegos involucrados realizarán las modificaciones a la desagregación del límite de gasto de los citados pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN

Ministro de Agricultura y Riego

Encargado del despacho del Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas